MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 536-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO POR ORDENANZA N° 530-2017-MDJM

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de la fecha, el Informe N° 113-2017-MDJM-GDES-SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorándum N° 773-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 589-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 996-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 028-2017-MDJM-CEPP/GAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 530-2017-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2017 se modificó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad, a fin de incorporar aquellas infracciones y sanciones relacionadas al fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local, eje correspondiente a la Meta 19 del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, de las coordinaciones efectuadas con la entidad encargada de la evaluación del cumplimiento de la Meta 19, se evidenció que en el texto aprobado no se visualizaba la columna de *gravedad de la infracción*, recomendándose subsanar dicha circunstancia, así como compatibilizar las infracciones aprobadas conforme a los lineamientos establecidos;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia Planeamiento y Desarrollo Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo correspondiente al Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza N° 530-2017-MDJM, conforme al nuevo texto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la misma y de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LÍNEA DE ACCIÓN 09: MERCADOS

9.1 COMERCIANTES DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS

Código	Infracción	Gravedad de la sanción	Monto Multa (% UIT)	Medidas complementarias
Infraestructura				
09-0101	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	10	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0102	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	10	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0103	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0104	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
Iluminación				
09-0105	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	10	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0106	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
Ventilación				
09-0107	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
Buenas Practicas de Higiene				
09-0108	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	LEVE	10	Clausura Temporal
09-0109	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	100	Clausura Temporal
09-0110	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	100	Clausura Temporal
Buenas Practicas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de Alimentos				
09-0111	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abastos.	LEVE	10	

SUB GERENCIA DE SANIDAD V°B°

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

Higiene de los Manipuladores de Alimentos				
09-0112	Por no contar con cabellos corto o recogido.	GRAVE	100	
09-0113	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmaltes.	GRAVE	100	
09-0114	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	100	
09-0115	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	100	
09-0116	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.	GRAVE	100	
Vestimenta de los Manipuladores				
09-0117	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	20	
09-0118	Por usar calzado delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	20	
09-0119	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	100	
Expendio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos				
09-0120	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria y otorgado por el SENASA.	GRAVE	100	Decomiso de los productos y disposición final a cuenta del infractor, clausura por siete días calendarios
09-0121	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	100	Decomiso de los productos y disposición final a cuenta del infractor, clausura por siete días calendarios
09-0122	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	100	Decomiso de los productos y disposición final a cuenta del infractor, clausura por siete días calendarios
09-0123	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	100	

SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

Carnes y Menudencias				
09-0124	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	100	Clausura Temporal por siete días calendarios, decomiso de animales faenados y sin faenar, disposición final a cuenta del infractor
09-0125	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
09-0126	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0127	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0128	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0129	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0130	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
Frutas y Hortalizas				
09-0131	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	100	Clausura temporal, decomiso del producto y disposición final a cuenta del infractor
09-0132	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	25	
09-0133	Por comercializar frutas y verduras en contacto con el piso.	GRAVE	100	Clausura temporal, decomiso del producto y disposición final a cuenta del infractor
09-0134	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane

SUB GERENCIA DE SANIDAD
V°B°

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

Alimentos a Granel				
09-0135	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	100	
09-0136	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0137	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0138	Por encontrar en los alimento a granel materiales extraños y con inadecuado almacenado.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0139	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
PIENSOS				
09-0140	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlo y en recipiente inadecuados	GRAVE	100	Clausura Temporal
Almacenamiento de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos				
Almacén de productos secos				
09-0141	Por no contar con estructura física en buen estado y limpias.	LEVE	25	
09-0142	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	100	
09-0143	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	20	
09-0144	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	100	
09-0145	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	15	
Almacén en frío				
09-0146	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0147	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0148	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	100	Clausura Temporal

SUB GERENCIA DE SANIDAD V°B°

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

09-0149	Por extender a las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipos de carne, aves y menudencias.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final
09-0150	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	10	
09-0151	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielería a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	100	
09-0152	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	100	Clausura Temporal hasta que subsane
09-0153	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	GRAVE	100	Inmovilización de productos hasta que subsane
9.2 Vehículos de Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos				
Código	**Infracción**	**Gravedad de la sanción**	**Monto Multa (% UIT)**	**Medidas complementarias**
Documentación				
09-0201	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad D.N.I., del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago).	LEVE	40	Retención e internamiento preventivo del vehículo hasta el pago de la sanción pecuniaria
Verificación Externa				
09-0202	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	LEVE	49	Retención e internamiento preventivo del vehículo hasta el pago de la sanción pecuniaria
Condiciones Generales del Vehículo				
Superficie Interna del Vehículo				
09-0203	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
09-0204	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor

SUB GERENCIA DE SANIDAD
V°B°

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

09-0205	Debido a las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	10	
09-0206	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
09-0207	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	10	
Materiales y Equipos Auxiliares				
09-0208	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	100	
Iluminación (de corresponder)				
09-0209	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	100	
Equipos de Refrigeración (De corresponder)				
09-02010	Por carecer de registros de temperatura, mantenimiento y calibración.	GRAVE	100	
Limpieza y Desinfección de Vehículos				
09-0211	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	100	
09-0212	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	10	
Manipulador				
Vestimenta del Personal				
09-0213	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	LEVE	10	
Estado de Salud del Personal				
09-0214	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.).	GRAVE	100	Suspensión de actividades hasta que subsane
Hábitos y Costumbres				
09-0215	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	20	

SUB GERENCIA DE SANIDAD V°B°

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

Carga de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos				
09-0216	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimiento sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
09-0217	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	100	
09-0218	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	LEVE	40	
Contaminación cruzada				
09-0219	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	GRAVE	100	
09-0220	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	GRAVE	100	
09-0221	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	100	
09-0222	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	GRAVE	100	
09-0223	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	100	
09-0224	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
09-0225	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios o pienso.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
Alimentos de Origen Animal				
09-0226	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	100	
09-0227	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	100	
09-0228	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor

SUB GERENCIA DE SANIDAD V°B°

ANEXO DE ORDENANZA N° 536-2017-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

09-0229	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	GRAVE	100	Decomiso
09-0230	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
09-0231	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frio correspondiente.	GRAVE	100	Decomiso de productos y disposición final a cuenta del infractor
Alimentos de Origen Vegetal				
09-0232	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	100	
09-0233	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	100	
09-0234	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	100	
09-0235	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	100	
09-0236	Por transportar en vehículos sin condiciones de minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	100	
Piensos				
09-0237	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	100	
09-0238	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	100	Decomiso
09-0239	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	20	

SUB GERENCIA DE SANIDAD

(...)

En el **Artículo 4°**

DICE:

(...)

Artículo 4°.- Modifíquese en el artículo 32° de la Ordenanza N° 1855, Ordenanza que establece el régimen municipal de protección animal en la provincia de Lima, de acuerdo al siguiente texto y cuadro:

(...)

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
02-0821	*Ingresar con animales considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o Serenazgo.*	Descargo	M	0.50	

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 4°.- Modifíquese en el artículo 32° de la Ordenanza N° 1855, Ordenanza que establece el régimen municipal de protección animal en la provincia de Lima, de acuerdo al siguiente texto y cuadro:

(...)

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
02-0821	*Ingresar con animales considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o Serenazgo.*	Descargo	M	0.50	*Clausura por treinta (30) días o Definitiva*

(...)

1572781-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican Anexo correspondiente al Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza N° 530-2017-MDJM

ORDENANZA N° 536-MDJM

Jesús María, 4 de octubre de 2017

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO POR ORDENANZA N° 530-2017-MDJM

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de la fecha, el Informe N° 113-2017-MDJM-GDES-SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorándum N° 773-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 589-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 996-2017-MDJM. GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 028-2017-MDJM-CEPP/GAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 530-2017-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2017 se modificó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad, a fin de incorporar aquellas infracciones y sanciones relacionadas al fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local, eje correspondiente a la Meta 19 del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, de las coordinaciones efectuadas con la entidad encargada de la evaluación del cumplimiento de la Meta 19, se evidenció que en el texto aprobado no se visualizaba la columna de gravedad de la infracción, recomendándose subsanar dicha circunstancia, así como compatibilizar las infracciones aprobadas conforme a los lineamientos establecidos;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia Planeamiento y Desarrollo Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Anexo correspondiente al Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza N° 530-2017-MDJM, conforme al nuevo texto que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la misma y de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1573312-1